

INFORME 21/2022

FUNDACIÓ HOSPITAL
UNIVERSITARI
VALL D'HEBRON -
INSTITUT DE RECERCA
INGRESOS Y GASTOS,
EJERCICIO 2019

INFORME 21/2022

**FUNDACIÓ HOSPITAL
UNIVERSITARI
VALL D'HEBRON -
INSTITUT DE RECERCA**
INGRESOS Y GASTOS,
EJERCICIO 2019

Edición: marzo de 2023

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS	7
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME.....	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología	9
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	9
1.2.1. Antecedentes	9
1.2.2. Actividades y organización	12
1.2.2.1. <i>Actividades y recursos humanos</i>	12
1.2.2.2. <i>Estructura organizativa</i>	15
1.2.3. Trabajos de control	17
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	17
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	17
2.2. CUENTA DE RESULTADOS	18
2.2.1. Ingresos	19
2.2.1.1. <i>Ingresos por las actividades</i>	19
2.2.1.2. <i>Otros ingresos de las actividades</i>	22
2.2.1.3. <i>Subvenciones, donaciones y legados traspasados a resultados</i>	22
2.2.2. Gastos.....	24
2.2.2.1. <i>Aprovisionamientos</i>	24
2.2.2.2. <i>Otros gastos de explotación</i>	24
2.3. CONTRATACIÓN.....	26
2.4. PERSONAL	33
2.4.1. Normativa específica sobre personal.....	33
2.4.2. Régimen retributivo	35
3. CONCLUSIONES	39
3.1. OBSERVACIONES	39
3.2. RECOMENDACIONES	41
4. ANEXO: CUENTAS ANUALES	42

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	42
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	42
5.2. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES.....	54
APROBACIÓN DEL INFORME	54

ABREVIACIONES

CERCA	Centro de investigación de Cataluña
HUVH	Hospital Universitario Vall d'Hebron
ICS	Instituto Catalán de la Salud
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
M€	Millones de euros
VHIO	Fundació Privada Institut d'Investigació Oncològica de Vall-Hebron
VHIR	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca

ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS

Los importes monetarios que se presentan en los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización limitada a los ingresos y gastos de la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca (VHIR) correspondiente al ejercicio 2019.

El trabajo de fiscalización ha incluido la revisión limitada en los siguientes aspectos:

- Los ingresos y gastos de la Cuenta de resultados de VHIR.
- El cumplimiento de la legalidad en los ámbitos de la contratación y del personal propio.
- La adecuación y el seguimiento de los procedimientos y circuitos internos relacionados con los puntos anteriores.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2019, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores o posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto en el trabajo de fiscalización.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

Mediante la Resolución del consejero de Justicia de 14 de julio de 1994, Fundació Institut de Recerca de l'Hospital Universitari Vall d'Hebron fue inscrita en el Registro de fundaciones

de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas como entidad sujeta a la legislación de la Generalidad de Cataluña. A partir del mes de abril de 2011 la razón social pasó a ser Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca.

De acuerdo con sus estatutos, VHIR es una entidad sin ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y disfruta de plena capacidad jurídica y de obrar.

El Patronato de VHIR, reunido en sesión extraordinaria el 13 de noviembre de 2012, aprobó la modificación de sus estatutos para, entre otros aspectos, adaptar su articulado al libro tercero del Código civil de Cataluña, modificar el objeto y las finalidades fundacionales y reducir el número de patronos que componían el Patronato.

VHIR forma parte integrante de los presupuestos de la Generalidad, está clasificada como Administración de la Generalidad de Cataluña en términos del Sistema Europeo de Cuentas desde el 1 de enero de 2008 y está adscrita al Departamento de Salud de la Generalidad de Cataluña.

De acuerdo con el artículo 5 de sus estatutos, las finalidades de la fundación son promover, desarrollar, transferir, gestionar y difundir la investigación, el conocimiento científico y tecnológico, la innovación, la docencia y la formación en el ámbito de las ciencias de la vida y de la salud.

El artículo 7 de sus estatutos determina que las rentas y los otros ingresos anuales que obtenga la fundación deben destinarse al cumplimiento de los fines fundacionales dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

El artículo 45 de los estatutos establece que VHIR tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Generalidad y de las entidades dependientes o vinculadas y que tengan la consideración de poderes adjudicadores. Por lo tanto, puede asumir encargos para el desarrollo de programas o actuaciones en I+D+i, en el marco de lo establecido en la normativa aplicable de contratación del sector público.

La Resolución ECO/2405/2015, de 21 de octubre, del Departamento de Economía y Conocimiento, reconoció a VHIR como Centro de Investigación de Cataluña (CERCA).

El régimen jurídico de los centros CERCA está regulado principalmente en el capítulo IV del título II de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, modificada por la Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos; la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, y la Ley 5/2017, de 28

de marzo, de medidas fiscales, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono.

A continuación se detallan los aspectos más significativos del régimen jurídico de estos centros, algunos de los cuales implican un régimen diferenciado al de otras entidades del sector público de la Generalidad.

- Deben ser entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con sede en Cataluña que tengan como objeto principal la investigación.
- Deben ser creados o participados por la Administración de la Generalidad y, si procede, también por una o más universidades o por otras entidades públicas o privadas. La Generalidad debe tener representación en el máximo órgano de gobierno colegiado de cada centro.
- Se rigen por la normativa específica en materia de investigación, por la normativa aplicable a la figura jurídica adoptada por cada centro, en todo lo que sea compatible con su régimen de plena autonomía, y por los Estatutos de cada entidad, sin perjuicio de la aplicación de la legislación básica.
- Disfrutan de autonomía económica y financiera de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y los objetivos establecidos por su plan estratégico.
- La supervisión y control de su actividad económica, financiera y de gestión solo se puede llevar a cabo una vez esta actividad ha sido desarrollada, mediante auditorías externas anuales, sin perjuicio de la regulación específica de su tipo de personificación jurídica.
- No les son aplicables las normas sobre gastos de personal, las restricciones a la contratación ni otras medidas limitativas, destinadas específicamente al conjunto del sector público de la Generalidad, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación básica.
- Disfrutan de autonomía para adoptar las decisiones relativas al destino del saldo de la cuenta de resultados del ejercicio presupuestario, del remanente de los ejercicios anteriores y de las disponibilidades líquidas de tesorería.
- El exceso o beneficio derivado de las transferencias de la Administración de la Generalidad o de las entidades del sector público a los centros CERCA no debe ser minorado de las transferencias corrientes establecidas en el presupuesto de la Generalidad o de

sus entidades para el siguiente ejercicio. El superávit o los beneficios generados se deben destinar a su objeto y finalidad.

- No requieren autorización del Gobierno para las autorizaciones del órgano competente de los centros CERCA relativas a la creación o participación en otros centros u organismos de investigación, también en el extranjero, y a la adquisición onerosa o gratuita o a la enajenación de títulos representativos del capital social, o también a la disminución o ampliación de capital en las sociedades mercantiles y en las empresas que exploten tecnología o conocimiento generado por la entidad o de su propiedad. En cambio, se deben poner en conocimiento del departamento competente en materia de economía y finanzas y requieren su conformidad cuando comporten obligaciones económicas con cargo a los presupuestos de la Generalidad.

Los centros de investigación con sede en Cataluña pueden solicitar al departamento competente en materia de investigación el reconocimiento como centro CERCA. Para mantener el reconocimiento como centro CERCA deben someter su actividad a una evaluación científica externa, con la periodicidad que determine el departamento competente en materia de investigación.

El 27 de junio de 2017, la directora general de Presupuestos, la interventora general de la Generalidad, el secretario de Universidades e Investigación y la directora general de Función Pública aprobaron el documento Régimen especial en materia de investigación y criterios interpretativos aplicables a los Centros de Investigación de Cataluña (CERCA) y a la Fundació Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats (ICREA).¹

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Actividades y recursos humanos

De acuerdo con las funciones de la fundación, establecidas en sus estatutos, durante el ejercicio 2019, su principal actividad fue la investigación biomédica hospitalaria. En el siguiente cuadro se presenta la actividad realizada:

1. La Fundació Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats es una estructura de investigación impulsada por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña que nació como respuesta a la necesidad de nuevas fórmulas de contratación que permitiesen competir en condiciones de igualdad con otros sistemas de investigación. Está orientada a la contratación del personal científico y académico más extraordinario y con más talento y tiene por objetivo principal contribuir a la captación y retención de talento internacional, mediante un proceso de selección basado en el mérito científico, y contribuir significativamente a la excelencia en la investigación.

Cuadro 1. Actividad de VHIR. Ejercicio 2019

Áreas de investigación	<ul style="list-style-type: none"> – Oncología: 9 grupos de investigación con 53 proyectos en curso – Biología vascular y metabolismo: 8 grupos de investigación con 46 proyectos en curso – Neurociencias: 14 grupos de investigación con 72 proyectos en curso – Enfermedades infecciosas: 6 grupos de investigación con 61 proyectos en curso – Enfermedades digestivas, hepáticas / enfermería: 3 grupos de investigación con 31 proyectos en curso – Enfermedades inmunomediadas y terapias innovadoras: Varios grupos transnacionales y heterogéneos que colaboran entre sí con 35 proyectos en curso – Investigación en cirugía: 5 grupos de investigación con 16 proyectos en curso – Obstetricia, pediatría y genética: 4 grupos de investigación con 13 proyectos en curso – Otros: grupos de investigación no clasificados dentro de las áreas anteriores con 15 proyectos en curso – 1.230 artículos originales publicados en revistas indexadas
Ensayos clínicos	– 1.313 ensayos clínicos en curso, de los cuales 317 aprobados
Acontecimientos y seminarios	<ul style="list-style-type: none"> – 79 seminarios realizados – 2 conferencias (conferencia anual y jornadas científicas) – 39 cursos realizados – 156 sesiones dentro de los diferentes ámbitos – 68 tesis doctorales presentadas
Docencia	– 49 alumnos en el Máster universitario en Investigación Biomédica transnacional
Otros	– XII Curso Internacional Notas-WIDER-Barcelona donde se presentaron las técnicas más innovadoras en cirugía endoscópica endoluminal

Fuente: Memoria anual de 2019 de la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca.

La mayoría de las actividades de VHIR reciben financiación afectada por parte de otras entidades. Para cada una de estas actividades, la fundación lleva un control individualizado de los recursos disponibles y de los costes directos e indirectos aplicados al proyecto.

La fundación formalizó, también, ciento setenta y cinco convenios de colaboración de alcance estatal e internacional en el ámbito de la investigación.

Los costes indirectos (*overheads*)² se imputan a cada uno de los ensayos clínicos, convenios de colaboración y otras prestaciones de servicios a partir de unos porcentajes sobre el presupuesto de los costes directos de cada proyecto. Los porcentajes de los costes indirectos (*overheads*) aplicados durante el ejercicio 2019 fueron aprobados el 15 de febrero de 2017 por el Patronato de VHIR y eran los que se muestran en el siguiente cuadro:

2. Se entiende que *overheads* son todos aquellos costes indirectos (costes generales) asociados a la realización de las labores de investigación, desarrollo, etc.

Cuadro 2. Porcentajes de costes indirectos (overheads) vigentes durante el ejercicio 2019

Concepto	Porcentaje aplicado sobre el total del coste
Ensayo clínico fase IV o Estudios postautorización	30
Ensayo clínico fase III	30
Ensayo clínico fases I y II	20
Proyectos de investigación	21
Donaciones	21
Subvenciones de personal	21
Convenios	21
Docencia	21

Fuente: Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca.

A 31 de diciembre de 2019, el número de personas que trabajaban en VHIR era de 664 de acuerdo con las categorías profesionales que se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Número de personas que trabajaban en VHIR por categoría profesional, a 31 de diciembre de 2019

Categoría profesional	Hombres	Mujeres	Total
Personal investigador	85	158	243
Investigador jefe de grupo	3		3
Investigador senior	20	18	38
Investigador asociado	2	2	4
Investigador clínico	11	12	23
Investigador postdoctoral	22	40	62
Investigador predoctoral	27	86	113
Personal de apoyo a la investigación	70	201	271
Coordinador de laboratorio	2		2
Técnico graduado licenciado	39	115	154
Técnico graduado diplomado	8	38	46
Técnico superior (FP11)	20	39	59
Técnico de laboratorio (FPI)	1	9	10
Personal de gestión y administración	48	102	150
Director	1		1
Gerente	0	1	1
Jefe de unidad	7	20	27
Gestor de proyectos	11	25	36
Técnico especialista	7	15	22
Administrativo (FP11) / Gestor de datos	8	27	35
Auxiliar administrativo (FPI)	2	7	9
Personal de servicios auxiliares	12	7	19
Total	203	461	664

Fuente: Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca.

1.2.2.2. Estructura organizativa

De acuerdo con los Estatutos de VHIR, el Patronato es el órgano colegiado de gobierno y administración de la fundación, la representa y gestiona, y asume todas las facultades y funciones necesarias para la consecución de los fines fundacionales.

De acuerdo con los Estatutos, al Patronato le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Ostentar la máxima representación de la fundación en las relaciones con otras instituciones, que se materializa en la persona titular de la Presidencia.
- Orientar y aprobar el Plan estratégico de la fundación y aprobar la programación de actividades que debe concretar las líneas de investigación, su coste y las fuentes de financiación previstas, a propuesta de la persona titular de la Dirección.
- Elaborar y aprobar el presupuesto anual de la fundación y el plan de inversiones.
- Elaborar y aprobar el inventario y las cuentas anuales.
- Aprobar la contratación de obras, suministros y servicios.
- Autorizar las operaciones de endeudamiento, a excepción de las de tesorería, previas las autorizaciones establecidas en la normativa aplicable.
- Nombrar y cesar a las personas miembros de la Comisión Delegada.
- Designar y cesar a las personas titulares de la Dirección y de la Gerencia de la fundación y fijar su retribución.
- Nombrar y separar a la persona titular de la Presidencia del Consejo Científico Externo, así como a las personas que serán miembros de los Consejos Científicos Externo e Interno y establecer su composición y funciones.
- Establecer las retribuciones de los cargos directivos, así como aprobar la contratación de personas titulares de subdirecciones y asesorías.
- Aprobar el organigrama, el catálogo de puestos de trabajo y la tabla retributiva del personal, fijar las líneas generales que deben regir la contratación del personal de la fundación y aprobar su adscripción y/o la contratación de personal permanente y/o con contrato indefinido.
- Aprobar las normas de funcionamiento interno de los órganos de la fundación.
- Aprobar los convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas.

Son miembros natos del Patronato las personas físicas que ocupan los siguientes cargos:

- El titular del departamento de la Generalidad de Cataluña competente en materia de salud.
- El titular del departamento de la Generalidad de Cataluña competente en materia de investigación.
- El rector de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Además, forman parte del Patronato los siguientes miembros:

- a) Una persona designada por el titular del departamento de la Generalidad de Cataluña competente en materia de salud.

- b) Una persona designada por el titular del departamento de la Generalidad de Cataluña competente en materia de investigación.
- c) Una persona designada por el rector de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- d) La persona que ostente la máxima representación del Hospital Universitari Vall d'Hebron (HUVH).

El Patronato puede designar, además, hasta un máximo de seis miembros, de los cuales uno será designado a propuesta de la Fundació Privada Institut d'Investigació Oncològica de Vall d'Hebron (VHIO), uno a propuesta de la empresa pública Banco de Sangre y Tejidos y los cuatro restantes a propuesta del propio Patronato.

La Presidencia del Patronato corresponde al titular del departamento de la Generalidad de Cataluña competente en materia de salud, la Vicepresidencia primera al titular del departamento de la Generalidad de Cataluña competente en materia de investigación, y la Vicepresidencia segunda al rector de la Universidad Autónoma de Barcelona.

El Patronato está asistido por un secretario, designado por el propio Patronato, y que no debe tener necesariamente la condición de patrón.

Durante el período fiscalizado formaban parte del Patronato las siguientes personas:

Presidenta:	Alba Vergés Bosch
Vicepresidenta 1ª:	Maria Àngels Chacón Feixas
Vicepresidenta 2ª:	Margarita Arboix Arzo
Vocales:	Robert Fabregat Fuentes
	Joan Gómez Pallarés
	Lluís Rovira Pato
	Armand Sánchez Bonastre
	Manuel Armengol Carrasco
	Albert Salazar Soler
	Tomàs Pumarola Suñé
	Montserrat Llavayo Giralt
	Joan Garcia Lopez

En el año 2019, el cargo de director de la fundación lo ocupaba Joan Xavier Comella Carnicer y el de gerente, Montserrat Giménez Prous.

De acuerdo con los Estatutos, al director le correspondían, entre otras funciones, las de dirigir, organizar y gestionar las actividades de investigación e innovación; supervisar la ejecución de los contratos suscritos; proponer al Patronato, entre otras, la programación de actividades para concretar las líneas de investigación e innovación, el presupuesto anual de VHIR, nombrar a las personas que asumieran la gerencia, subdirecciones y asesorías; supervisar la gestión económica y contable, la gestión de sus fondos y las operaciones de endeudamiento, y controlar la gestión de recursos humanos.

De acuerdo con los Estatutos, al gerente le correspondían, entre otras funciones y bajo la supervisión del director: la gestión económica y contable; la gestión de los fondos procedentes de otras instituciones o agencias; la preparación de las cuentas anuales; el control de la ejecución de los contratos de obras, servicios y suministros según la delegación del Patronato, y la gestión los recursos humanos de la fundación, de acuerdo con las directrices marcadas por el Patronato.

1.2.3. Trabajos de control

Las cuentas anuales de la fundación, que comprenden el Balance, la Cuenta de resultados, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y la Memoria, correspondientes al ejercicio anual cerrado de 2019, fueron objeto de una auditoría externa realizada por la empresa Faura-Casas, Auditors-Consultors, SL, cuyo informe se emitió el 10 de julio de 2020, con una opinión con salvedades.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

De acuerdo con el objeto y el alcance de este informe, detallados en el apartado 1.1.1, el trabajo de fiscalización se presenta en los siguientes apartados.

2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La fundación preparó las cuentas anuales del ejercicio 2019 de acuerdo con el Decreto 259/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de contabilidad de las fundaciones y las asociaciones sujetas a la legislación de la Generalidad de Cataluña.

De acuerdo con el artículo 81 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y con el artículo 21 del Decreto ley 25/2020, de 16 de junio, de medidas extraordinarias en materia social y de carácter fiscal y administrativo, la fundación debía enviar las cuentas anuales del ejercicio 2019, debidamente aprobadas por el órgano correspondiente, con el informe de auditoría, a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas antes del 31 de octubre de 2020.

De acuerdo con el artículo 333.9 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y con el Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, la fundación debía presentar las cuentas al Protectorado en el plazo de treinta días a contar desde el día de su aprobación.

En cuanto a la aprobación y envío de las cuentas anuales, se hace la siguiente observación:

Envío de las cuentas anuales

Las cuentas anuales del ejercicio 2019 de la fundación fueron enviadas a la Sindicatura de Cuentas el 10 de junio de 2020. El informe de auditoría fue enviado posteriormente, el 19 de agosto de 2020.

El 9 de julio de 2020 el Patronato de VHIR aprobó las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 y el 4 de agosto de 2020 las presentó al Protectorado.

Por lo tanto, la fundación envió las cuentas anuales a la Sindicatura de Cuentas antes de ser aprobadas por el Patronato.

2.2. CUENTA DE RESULTADOS

Al cierre del ejercicio 2019, la Cuenta de resultados de VHIR presentaba un resultado positivo de 595.590 €.

Cuadro 4. Cuenta de resultados. Ejercicios 2018 y 2019

Concepto	2019	2018	Variación (%)
Ingresos por las actividades	37.534.399	37.010.472	1,4
Ayudas concedidas y otros gastos	(198.972)	(287.456)	(30,8)
Aprovisionamientos	(5.765.482)	(5.859.312)	(1,6)
Otros ingresos de las actividades	2.687.891	2.185.269	23,0
Gastos de personal	(21.505.602)	(20.875.520)	3,0
Otros gastos de explotación	(11.051.890)	(10.856.375)	1,8
Amortización del inmovilizado	(3.206.356)	(3.157.993)	1,5
Subvenciones, donaciones y legados traspasados a resultados	2.069.641	1.985.319	4,2
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	(56.459)	(40.360)	39,9
Otros resultados	(2.083)	1.559	(233,6)
Resultado de explotación	505.088	105.602	378,3
Ingresos financieros	143.668	76.717	87,3
Gastos financieros	(48.917)	(55.052)	(11,1)
Diferencias de cambio	(4.249)	(3.717)	14,3
Resultado financiero	90.502	17.947	404,3
Resultado antes de impuestos	595.590	123.550	382,1
Impuesto sobre beneficios	-	-	-
Resultado del ejercicio	595.590	123.550	382,1

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca, ejercicio 2019.

2.2.1. Ingresos

VHIR se financia, principalmente, por subvenciones y fondos finalistas recibidos de varias entidades públicas y privadas, por contraprestaciones recibidas de estudios y proyectos de investigación contratados por terceros y por convenios de colaboración.

Los ingresos registrados en la Cuenta de resultados del ejercicio 2019, por 42,44 M€, presentaban la siguiente distribución según la procedencia de la financiación:

Cuadro 5. Fuentes de financiación del ejercicio 2019

Procedencia	Importe	Porcentaje respecto al total
Ayudas – redes estatales	10.698.890	25,2
Ayudas – redes internacionales	2.449.528	5,8
Financiación pública	2.100.000	4,9
Ensayos clínicos	7.599.212	17,9
Donaciones	5.249.456	12,4
Docencia	1.299.865	3,1
Servicios de investigación	3.699.616	8,7
Ingresos financieros	143.668	0,3
Acuerdos con industrias	9.195.364	21,7
Total	42.435.599	100,0

Importes en euros.

Fuente: Memoria anual de 2019 de la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca.

Los ingresos se imputan a la Cuenta de resultados de forma correlacionada con los gastos de los proyectos que financian. Sin embargo, todas las subvenciones corrientes que recibe de la Generalidad de Cataluña se contabilizan en su totalidad en los ingresos del ejercicio, en aplicación del artículo 67 de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras.

2.2.1.1. Ingresos por las actividades

En el año 2019, el epígrafe Ingresos por las actividades presentaba los siguientes importes:

Cuadro 6. Ingresos por las actividades. Ejercicio 2019

Concepto	Importe
Prestaciones de servicios	9.498.247
Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboradores	10.521.908
Subvenciones oficiales a las actividades	11.824.891
Donaciones y otros ingresos por actividades	5.689.354
Total ingresos por las actividades	37.534.339

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca ejercicio 2019.

En el epígrafe Prestaciones de servicios se contabilizan, entre otros, los ingresos para financiar los costes indirectos (*overheads*) de los diferentes proyectos de investigación que desarrolla la fundación por cuenta de terceros (véase el apartado 1.2.2.1).

De los 9,50 M€ de los ingresos por prestaciones de servicios, 5,94 M€ corresponden a la repercusión de los costes indirectos (*overheads*) aplicados a los proyectos del ejercicio, 2,24 M€ a la facturación de la prestación de servicios realizados por las unidades de apoyo a la investigación (*core facilities*) de la fundación, como por ejemplo bioestadística, citometría, estabulación u otros servicios científico-técnicos, y 1,32 M€ a servicios prestados al exterior.

De los Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboradores, de 10,52 M€, 6,04 M€ corresponden a convenios de colaboración y de patrocinadores del sector privado para financiar proyectos, 2,68 M€ a los ensayos clínicos que realizó la fundación por encargo de terceros, y 1,21 M€ a becas concedidas por la industria. En esta cuenta también se imputan los ingresos procedentes del HUVH, por 588.443 €, de los costes de personal de VHIR destinados a la investigación en ensayos clínicos con impacto en el HUVH.

En cuanto a las Subvenciones oficiales a las actividades, los ingresos registrados se imputaron al resultado del ejercicio en correlación con la ejecución de los gastos que financiaban. En el año 2019 se imputaron, como ingresos del ejercicio, 11,82 M€ procedentes de subvenciones oficiales. Los importes y el origen se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Subvenciones oficiales a las actividades. Ejercicio 2019

Origen de la subvención	Importe
Fondos de Investigación en Salud – Instituto de Salud Carlos III (ISCIII)	3.556.833
Subvención Generalidad – Departamento de Salud	2.100.000
Unión Europea	2.024.241
Ministerio de Ciencia e Innovación	1.919.951
Ayudas Marató TV3	688.760
Ministerio de Economía y Empresa	517.346
Otras subvenciones de explotación	110.845
Redes nacionales e internacionales	243.689
Investigación cofinanciación Ministerio de Industria	218.750
Agencia de Calidad y Evaluación Sanitarias de Cataluña – PERIS	266.170
Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación – Ayudas SGR	142.365
Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social	35.941
Total subvenciones oficiales a las actividades	11.824.891

Importes en euros.

Fuente: Registros contables de la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca, ejercicio 2019.

Dentro de Subvenciones oficiales a las actividades traspasadas a los resultados del ejercicio, los importes más importantes eran los siguientes:

- 3,56 M€ procedentes del Instituto de Salud Carlos III por el Fondo de Investigación en Salud que correspondían a recursos destinados a la investigación desarrollada en el marco de la Acción Estratégica en Salud.³
- 2,10 M€ procedentes del Departamento de Salud que VHIR imputó íntegramente al resultado del ejercicio porque consideró que iban destinados a financiar gastos de estructura del ejercicio.
- 2,02 M€ procedentes de la Unión Europea, que correspondían a ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación de ámbito internacional.
- 1,92 M€ procedentes de diferentes organismos, tales como la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, del ISCIII y del Ministerio de Ciencia e Innovación, que correspondían a ayudas oficiales para la contratación de personal investigador.⁴

De Donaciones y otros ingresos por actividades, 1,76 M€ correspondían a donaciones de particulares y campañas de micromecenazgo, 2,99 M€ al traspaso a resultados de la ejecución de las donaciones conforme al gasto ejecutado por los investigadores en los proyectos que financiaban (principio de correlación), y 934.743€ a servicios de docencia de VHIR (cursos, seminarios, jornadas).

3. La Acción Estratégica en Salud, gestionada por el Instituto de Salud Carlos III, está incluida en el Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020. Su objetivo es desarrollar, impulsar y fortalecer la investigación en el Sistema Nacional de Salud.

4. Corresponden a:

- Ayudas para contratos Ramón y Cajal, que tienen como finalidad promover la incorporación de personal investigador, español o extranjero, con una trayectoria destacada en centros de I+D españoles para obtener un puesto de carácter estable en un organismo de investigación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación.
- Ayudas para contratos Juan de la Cierva – incorporación 2019, que tienen como objetivo fomentar la contratación laboral, por parte de organismos de investigación o centros de I+D españoles, de personas en posesión del grado de doctor, por un período de tres años con el fin de que consoliden las capacidades adquiridas durante una primera etapa de formación postdoctoral.
- Ayudas para contratos Juan de la Cierva – formación 2019, que tienen como objetivo fomentar la contratación laboral, por parte de organismos de investigación o centros de I+D españoles, de jóvenes en posesión del grado de doctor por un período de dos años a fin de que completen su formación investigadora postdoctoral en centros de I+D españoles diferentes de aquellos donde realizaron su formación predoctoral.
- Ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores, que tienen como objeto que investigadores en formación hagan una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación financiado por las ayudas para proyectos.
- Ayudas para contratos de personal técnico de apoyo, que tienen como objetivo incentivar la contratación laboral de personal técnico de apoyo en organismos de investigación.

De la fiscalización de los ingresos se hace la siguiente observación:

Contrato programa

El artículo 7 de los Estatutos de la Fundació I-CERCA establece que los centros CERCA de la Generalidad deben disponer de la financiación estructural adecuada a través de un contrato programa con la Administración de la Generalidad. En 2019 VHIR no tenía contrato programa. El contrato programa debe ser el instrumento para regular las relaciones entre VHIR y el Gobierno de la Generalidad, así como la financiación y los objetivos de la fundación.

2.2.1.2. Otros ingresos de las actividades

El detalle de Otros ingresos de las actividades del ejercicio 2019 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 8. Otros ingresos de las actividades

Concepto	Importe
Docencia (investigadores)	60.723
Donaciones (investigadores)	264.894
Investigación competitiva	1.683.194
Proyectos de colaboración e innovación	400.942
Investigación contratada	258.625
Otros	19.513
Total otros ingresos de las actividades	2.687.891

Importes en euros.

Fuente: Registros contables de la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca, ejercicio 2019.

Estos ingresos se correspondían con la imputación de los importes de las subvenciones para financiar los costes indirectos (*overheads*) de cada uno de los proyectos de investigación impulsados directamente por la fundación que obtuvieron financiación de un tercero durante el ejercicio fiscalizado.

2.2.1.3. Subvenciones, donaciones y legados traspasados a resultados

El saldo inicial agregado de las cuentas Subvenciones oficiales de capital y Donaciones y legados de capital, los importes concedidos y los traspasados a resultados del ejercicio 2019 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 9. Subvenciones oficiales de capital y Donaciones y legados de capital traspasados a resultados

Entidad	Pendientes de aplicación al comienzo del ejercicio	Otorgadas en 2019	Aplicación a resultados 2019	Saldo al final de ejercicio
Organismos oficiales	8.686.081	347.245	(1.511.802)	7.521.524
Sector privado	5.200.590	4.102.151	(557.839)	8.744.902
Total	13.886.671	4.449.396	(2.069.641)	16.266.427

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca, ejercicio 2019.

En 2019, VHIR traspasó 2,07 M€ del epígrafe Subvenciones, donaciones y legados de capital recibidos a la Cuenta de resultados, de acuerdo con el criterio de imputar el mismo importe que los gastos devengados (amortizaciones de bienes del inmovilizado) que financiaban.

El detalle de las subvenciones, donaciones y legados traspasados a resultados del ejercicio 2019 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 10. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados a resultados

Concepto	Importe
Subvenciones obras	354.586
Subvenciones de capital estructura	239.273
Subvenciones de capital cesiones de uso edificios	555.867
Subvenciones de capital proyectos	362.903
Subvenciones de capital convenios	308.756
Subvenciones de capital ensayos clínicos	24.348
Subvenciones de capital docencia	24.814
Subvenciones de capital donaciones	199.094
Total traspasado a resultados	2.069.641

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca, ejercicio 2019.

Las subvenciones, donaciones y legados de capital de organismos oficiales son otorgadas por las instituciones europeas, los ministerios del Estado o por la Generalidad de Cataluña, mientras que las otorgadas por el sector privado provienen de un gran número de entidades diferentes.

La imputación a resultados de las subvenciones de capital de cesiones de uso correspondía a la amortización de tres edificios cedidos en uso gratuitamente por parte del ICS (Instituto Catalán de la Salud); concretamente, del edificio modular de investigación denominado Collserola, del edificio de investigación Mediterrània y de las dependencias de la

Planta 13 del edificio Maternoinfantil del HUVH formalizadas durante los años 2010 (Collserola y Mediterrània) y 2011 (Planta 13).

2.2.2. Gastos

Los gastos del ejercicio registrados en la Cuenta de resultados del ejercicio 2019 sumó 41,78 M€.

2.2.2.1. Aprovisionamientos

En cuanto a los gastos de aprovisionamientos, los importes y conceptos referidos al año 2019 de la fundación se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 11. Aprovisionamientos. Ejercicio 2019

Concepto	Importe
Consumo de bienes destinados a las actividades	4.061.419
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	524.074
Trabajos realizados por otras entidades	1.179.989
Total aprovisionamientos	5.765.482

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca, ejercicio 2019.

El 70,4% de los importes contabilizados como Aprovisionamientos correspondía a los consumos de bienes destinados a las actividades imputadas a los diferentes proyectos de la fundación. De estos, los proyectos relacionados con las ayudas del Fondo de Investigación en Salud, gestionados por el Instituto de Salud Carlos III, consumieron bienes y mercancías por 1,88 M€.

En cuanto a los trabajos realizados por otras entidades, los aprovisionamientos correspondían, principalmente, a los gastos derivados de los servicios realizados por las unidades de apoyo a la investigación (*core facilities*), que se imputan a los proyectos y ensayos clínicos desarrollados por VHIR (véase el apartado 2.2.1.1). Entre otros, hay que destacar los trabajos realizados por el estabulario y por las distintas unidades de la Unidad de Alta Tecnología, que supusieron un gasto de 613.448 € y de 105.640 €, respectivamente, para el ejercicio 2019.

2.2.2.2. Otros gastos de explotación

En cuanto al epígrafe Otros gastos de explotación, los importes y conceptos referidos al año 2019 se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 12. Otros gastos de explotación. Ejercicio 2019.

Concepto	Importe
Servicios exteriores	10.816.275
Tributos	46.556
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones de las actividades	189.059
Total	11.051.890

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca, ejercicio 2019.

El 97,9% de Otros gastos de explotación correspondía a los gastos de servicios exteriores. A continuación, se muestra el detalle de esta partida para el ejercicio 2019.

Cuadro 13. Servicios exteriores. Ejercicio 2019

Concepto	Importe	Porcentaje respecto al total
Gastos en investigación y desarrollo	69	0,0
Arrendamientos y cánones	148.010	1,4
Reparaciones y conservación	452.204	4,2
Servicios de profesionales independientes	3.254.235	30,1
Transportes	94.278	0,9
Primas de seguros	44.911	0,4
Servicios bancarios y similares	17.831	0,2
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	1.300	0,0
Suministros	822.930	7,6
Otros servicios	5.081.555	47,0
<i>Overheads</i> promoción investigación	898.953	8,3
Total servicios exteriores	10.816.275	100,0

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca, ejercicio 2019

Los gastos de servicios de profesionales independientes, por 3.254.235 €, correspondían: a colaboraciones médicas en los diferentes proyectos de investigación desarrollados por la fundación, realizados por 833 profesionales, por 1.437.996 €; a prestaciones de servicios por profesionales independientes en tareas de informática, de mecenazgo y servicios jurídicos y otros, por 1.134.135 €, y a gastos realizados por otras empresas para servicios de limpieza, seguridad y auditoría, por 682.104 €, que habría correspondido contabilizar en una cuenta diferente.

Los gastos de Otros servicios, registrados por 5.081.555 €, incluyen, entre otros, los gastos de viajes del personal de la entidad (desplazamientos y alojamientos) por 1.043.025 €, los gastos derivados de restauración y *catering* por 380.524 € y los gastos derivados de la asistencia de personal a conferencias, congresos o cursos por 424.395 €.

Otros servicios también incluyen los gastos correspondientes a las operaciones conjuntas

de VHIR con VHIO derivadas de un acuerdo marco de colaboración científica⁵ firmado el 1 de mayo de 2015 y de posteriores adendas para incluir los servicios de hematología y de oncología radioterápica y la utilización del estabulario, por 955.028 €, y las provisiones de gastos de facturas pendientes de recibir al finalizar el ejercicio y encargos de servicios de investigación realizados a otras entidades.

En el siguiente cuadro se presentan desagregados los importes más importantes contabilizados en esta cuenta:

Cuadro 14. Otros servicios. Ejercicio 2019

Concepto	Importe	Porcentaje respecto al total
Telefonía	21.821	0,4
Correos	7.178	0,1
Suscripciones y cuotas	143.177	2,8
Gastos de viajes	19.031	0,4
Desplazamientos	658.390	13,0
Alojamientos	365.603	7,2
Servicios de <i>catering</i>	202.352	4,0
Restaurantes	178.171	3,5
Material oficina	26.304	0,5
Asistencia a congresos	36.368	0,7
Asistencia cursos y conferencias	388.027	7,6
Fundació Privada Centre de Regulació Genòmica	63.386	1,25
Banco de Sangre y Tejidos	85.899	1,69
Facturas pendientes de recibir	188.372	3,71
Gestión de Congresos y Sociedades Médicas, SL	157.765	3,10
Acuerdo marco ICS y VHIO	955.028	18,79
Otros	1.584.680	31,18
Total	5.081.555	100,0

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca, ejercicio 2019.

2.3. CONTRATACIÓN

Desde el 9 de marzo de 2018, la fundación está sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). En el marco regulador de la contratación del sector público, VHIR tiene la consideración de poder adjudicador administración pública.

5. El acuerdo marco tiene por objeto regular las relaciones de colaboración científica entre el ICS, VHIR y VHIO en el ámbito del HUVH.

En lo referente a los contratos menores, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado, introdujo una modificación a la LCSP que afectaba a los organismos públicos de investigación; concretamente, la disposición adicional quincuagésima cuarta (régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación) con la finalidad de facilitar la adjudicación directa de estas entidades, incrementando los límites de los 15.000 € (IVA excluido) para los servicios y suministros hasta los 50.000 €, siempre que no fuesen destinados a servicios generales y de infraestructuras del órgano de contratación.

Las competencias propias del órgano de contratación, aprobadas el 25 de junio de 2015 por el Patronato de VHIR, están atribuidas, en función del importe, a los siguientes cargos:

Cuadro 15. Órgano contratación según el importe. Ejercicio 2019

Actúa como órgano de contratación	Umbral según el importe
Gerente	Los contratos de menos de 50.000 €
Director	Los contratos entre 50.000 € y 213.999 €
Presidente o secretario de la Comisión delegada	Los contratos entre 214.000 € y 5.349.999 €
Patronato	Los contratos a partir de 5.350.000 €

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca.

En el ejercicio 2019, VHIR adjudicó 52 contratos por obras, suministros y servicios, por un valor conjunto de 5,66 M€, mediante los diferentes procedimientos de contratación establecidos en la normativa. En el ejercicio 2019 estaban también vigentes 52 contratos adjudicados en ejercicios anteriores por un valor conjunto de 6,78 M€.

Para la fiscalización de la contratación, la Sindicatura ha seleccionado, a criterio del auditor y entre el conjunto de contratos vigentes, una muestra de 33 contratos, que representan el 46,3% del importe adjudicado. El número de contratos vigentes durante el ejercicio 2019 y los seleccionados para la fiscalización se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 16. Contratos vigentes y contratos fiscalizados. Ejercicio 2019

Concepto	Expedientes vigentes		Expedientes fiscalizados		Importes fiscalizados respecto a los tramitados (%)
	Número	Importe de adjudicación	Número	Importe de adjudicación	
Obras	8	1.572.467	2	915.629	58,2
Suministros	34	3.776.528	9	1.348.783	35,7
Servicios	62	7.086.384	22	3.497.049	49,3
Total	104	12.435.379	33	5.761.461	46,3

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia a partir de las bases de datos de contratación de la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca.

En el siguiente cuadro se detallan los contratos fiscalizados, elegidos entre los vigentes durante el ejercicio:

Cuadro 17. Muestra de los contratos fiscalizados

Id.	Procedimiento	Concepto	Proveedor	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
1	Abierto	Servicio de soporte Informático al usuario de la fundación	Setting Consultora en Tecnología de la información	18.10.2018	225.600
2	Abierto	Servicio de tiques de guarderías infantiles, de comedor y de transporte, destinado a todo el personal de VHIR	Edenred España, SA	15.11.2018	440.000
3	Abierto	Acuerdo Marco para la homologación de 4 proveedores para el servicio de asesoramiento legal en el ámbito laboral	Bufet Vallbé Slp, Manubens advocats SLP, QuatreCases Gonçaves Pereira SLP, FJM advocats SLP	20.11.2018	200.000
4	Abierto	Servicios de limpieza de las diferentes áreas de la Fundació (Edificio Mediterrània, Edificio Collserola, el Módulo VHIR, y plantas 12, 13 y 14 del Edificio Materno infantil)	Multiserveis Ndavant, SL	3.12.2018	432.323
5	Abierto	Servicios de secuenciación mediante electroforesis capilar, por la Unidad de Alta Tecnología	MacroGen INC	10.1.2019	38.960
6	Abierto	Servicio de inmunosecuenciación de receptores de células B (BCRs) y receptores de células T (TCRs) mediante plataforma de secuenciación, destinado al Grupo de Investigación de Enfermedades Sistémicas	Hudsonalpha Institute for Biotechnology	14.1.2019	78.884
7	Abierto	Adquisición de un horno de hibridación para microarrays, la actualización del equipo Genetitan a la versión multicanal y el mantenimiento preventivo y correctivo destinados a la Unidad de Alta Tecnología	Life Technologies, SA	18.1.2019	110.155
8	Abierto	Ejecución de las obras de reforma para la Unidad de Endoscopia Digestiva a cargo del servicio Digestivo de Endoscopia de VHIR	Construcciones Bosch Pascual, SA (lote 1) Instalaciones Mantenimiento Electricidad y Climatización, SA (lote 2)	24.1.2019 30.1.2019	759.094
9	Abierto	Servicios para la realización de dos campañas de captación de fondos para 2019 destinados a la Unidad de Mecenazgo de la fundación	Fundraising Iniciativas, SL	4.2.2019	220.000
10	Abierto	Suministro de ratones C57BL/6JRcchsd de diferentes semanas de edad, destinado al Grupo de Investigación de Neuroinmunología Clínica	Envigo RMS SPAIN, SL	20.3.2019	16.354
11	Abierto	Servicios de formación de inglés en distintas modalidades y para los distintos niveles, durante los ejercicios 2019 y 2020, destinada a todo el personal	Go Fluent, SLU	12.4.2019	39.900

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/2022

Id.	Procedimiento	Concepto	Proveedor	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
12	Abierto	Suministro de un sistema radiológico robotizado anclado en el suelo, para incorporar a la sala híbrida de exploración del proyecto WIDER del Servicio de Endoscopia Digestiva	Siemens Healthcare, SLU	25.4.2019	895.000
13	Acuerdo marco	Servicio de asesoramiento legal en los ámbitos de derecho tributario y de derecho administrativo que necesiten las unidades que integran la coordinación económica de la fundación para poder apoyar de forma recurrente y resolver las dudas y asuntos legales que se puedan plantear	Busquets Economistes Auditors, SL, Ros Petit SA, Rousad Costas Duran, SLP (lote 1); Tornos Abogados, SLP, FJM Advocats, SLP, Ernst&Young Abogados, SLP, Lener Asesores Legales y Económicos, SL (lote 2)	22.5.2019	100.000
14	Acuerdo marco	Homologación de cuatro proveedores para el servicio de asesoramiento legal en <i>compliance</i> destinado a la unidad legal de la fundación	Auren Consultores SP, IURIS Diagonal, SLP, FJM Advocats, SLP, Ramon y Cajal Abogados, SLP	22.5.2019	60.000
15	Acuerdo marco	Homologación de cuatro proveedores por los servicios de asesoramiento legal en protección de datos destinada a la unidad legal de la fundación	Auren Consultores SP, Jurisweb Interactiva SL, Bdo Abogados y Asesores Tributarios, SLP, FJM Advocats, SLP	22.5.2019	60.000
16	Abierto	Servicios de auditoría interna para evidenciar el nivel de cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión de la calidad ISO 9001:2015	INGECAL, Ingeniería de Calidad y Medio Ambiente, SL	22.5.2019	5.760
17	Abierto	Servicio de gestión de residuos de tipo sanitario de Grupo III (biopeligrosos) y Grupo IV (citostáticos)	Tecnología Medioambiente, Grupo F. Sánchez SL	23.5.2019	62.000
18	Acuerdo marco	Homologación de cuatro consultores para los servicios de Project Manager y de Asistencia Técnica destinados a los Grupos de Investigación de la fundación	Cartago Ventures, SL, Health Innovation Technology Transfer, SLU, Genesis Biomed, SL, Senior Europe, SL	31.5.2019	100.000
19	Abierto	Servicios de actualización y desarrollo de la herramienta informática Hipócrates de gestión de la investigación, destinado al área de organización y sistemas	Axpe Consulting Catalunya, SL	7.6.2019	918.900
20	Abierto	Suministro de un multilector de placas por absorbancia y fluorescencia para la Unidad de Servicios Generales e infraestructuras	Life Technologies, SA	12.6.2019	27.586
21	Abierto	Suministro de animales, medicamentos y reactivos para la ejecución del proyecto de investigación AC18/0033 del FIS, destinado al grupo de investigación en enfermedades hepáticas de VHIR	Life Technologies, SA (lote 3 y lote 4) y Werfen España, SAU (lote 5)	12.6.2019	17.027

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/2022

Id.	Procedimiento	Concepto	Proveedor	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
22	Abierto	Suministro de reactivos para la ejecución del proyecto de investigación PI18/00961 del FIS, destinado al grupo de investigación en enfermedades hepáticas de VHIR	Life Technologies, SA (lote 1), Roche Diagnostics, SL (lote 2) y Sigma Aldrich Química, SL (lote 3)	4.7.2019	41.042
23	Abierto	Suministro de materiales y reactivos de biología molecular para la ejecución del proyecto de investigación PI18/01492 del FIS destinado al grupo de investigación en medicina transfusional de VHIR	Il-lumina Productos de España, SLU (lotes 1 y 2)	4.7.2019	56.072
24	Abierto	Suministro de reactivos de DLS Lung Kits, líquido de perfusión Steen y líquido Perfadex plus destinado al grupo de investigación en cirugía	Xvivo Perfusion AB	4.7.2019	98.747
25	Abierto	Servicios de asesoramiento y gestión profesional en materia de propiedad industrial e intelectual para desarrollar las tareas que puedan apoyar a la unidad de Innovación en materia de patentes	ZBM Patents, SL	22.7.2019	103.000
26	Abierto	Suministro de unos 310.000 litros de nitrógeno líquido	Air Liquide Healthcare España, SL	5.8.2019	86.800
27	Abierto	Prestación del servicio del Plan de Compensación Flexible (PCF) de VHIR y fijación de las condiciones a través de las cuales la empresa adjudicataria prestará a VHIR los servicios de administración y gestión en relación con dicho PCF	Confide Correduría de Seguros y Reaseguros, SA	2.9.2019	32.400
28	Abierto	Servicios de captura y secuenciación del exoma a partir de muestras de ADN humano	Instituto de Medicina Genómica, SL	2.10.2019	60.000
29	Acuerdo marco	Homologación de cuatro consultores para cada lote para la Unidad de proyectos de investigación competitiva y para los grupos de investigación de la fundación que puedan requerir sus servicios	Varios (cuatro licitadores para cada uno de los cuatro lotes)	14.10.2019	165.000
30	Abierto	Servicio de renovación y mantenimiento de las licencias del antivirus Kaspersky, corporativo de VHIR	Davinci Tecnologías de la Información, SL	17.10.2019	21.086
31	Abierto	Obras de reforma para la nueva ubicación de las salas y despachos de trabajo en la planta baja del edificio Mediterrània de VHIR	Serveis Obres i Manteniment, SL	30.10.2019	156.535
32	Abierto	Servicios de ensayos de metilación para la ejecución del proyecto de investigación PI18/01788 del FIS destinado a psiquiatría, salud mental y adicciones de VHIR	F.S.P. Centro Nacional Investigaciones Oncológicas Carlos III	20.11.2019	74.448
33	Abierto	Servicio de mantenimiento y apoyo a la infraestructura de la red de comunicaciones	Atos Spain, SA	25.11.2019	58.788
Total					5.761.461

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Contabilidad y contratación de la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca, ejercicio 2019.

Respecto a la contratación menor hay que decir que la fundación adjudicó 331 contratos por un valor conjunto de 3,70 M€ a un total de 200 proveedores. En el siguiente cuadro se detalla el número de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2019 por debajo y por encima de los 15.000 €.

Cuadro 18. Contratos menores por intervalos. Ejercicio 2019

Intervalo	Número de contratos		Importe	
	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje
De 0€ a 14.999€	247	79,4	1.380.228	37,3
De 15.000€ a 50.000€	64	20,6	2.320.501	62,7
Total	311	100,0	3.700.729	100,0

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia a partir de las bases de datos de contratación de la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca.

La Sindicatura seleccionó para la fiscalización a los 17 proveedores que tenían un mayor volumen de operaciones, con un total de 55 contratos por valor de 1,45 M€, lo que representa el 39,2% del importe adjudicado en contratos menores.

En relación con los procedimientos de contratación de las adjudicaciones fiscalizadas, se hacen las siguientes observaciones:

a) [...] ⁶

b) Criterios de adjudicación

En el caso de 21 licitaciones (expedientes 2, 3, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 22, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 33) los criterios evaluables mediante juicios de valor de las características cualitativas y técnicas no estaban suficientemente detallados en los Pliegos de cláusulas respecto a la ponderación que se les dio en la fase de valoración.

Las mejoras adicionales de 3 contratos (expedientes 13,14 y 15) establecían que cada año de experiencia adicional al mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas, del personal aportado a la oferta, se valoraría con 1 punto por año con un máximo de 5 puntos. Aunque el artículo 145.2.2 de la LCSP permite como criterio de adjudicación la experiencia del personal que el licitador adscriba a la ejecución del contrato, este hecho debería quedar

6. Observación suprimida a raíz de la alegación tercera a) presentada por la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca.

demostrado y debidamente justificado por el órgano de contratación y la experiencia se debería traducir en una mejora significativa de la calidad del servicio.

Aunque las puntuaciones no alteraron el resultado del procedimiento, la Sindicatura considera que la significación de las mejoras aportadas por los licitadores no queda demostrada en el expediente.

c) Acuerdos marco

En 5 acuerdos marco (expedientes 3, 14, 15, 18 y 29), los pliegos de cláusulas administrativas preveían que los contratos derivados del acuerdo marco no serían objeto de una nueva licitación, sino que, a medida que aparecieran las necesidades, VHIR realizaría el correspondiente pedido y lo dirigiría a una de las empresas homologadas concretando los términos del encargo. Los precios del Acuerdo marco tenían carácter de precio máximo y podrían ser minorados a la baja en función de la consulta por escrito al contratista.

El artículo 221 de la LCSP establece que para poder adjudicar contratos derivados de un acuerdo marco sin hacer una nueva licitación es preciso que el pliego de cláusulas del acuerdo marco prevea las condiciones objetivas para determinar cuál de las empresas homologadas será la adjudicataria del contrato derivado. La Sindicatura considera que los pliegos de cláusulas administrativas de estos acuerdos marco no cumplen el artículo 221 de la LCSP para adjudicar directamente los contratos derivados, puesto que del acuerdo marco no se pueden deducir los adjudicatarios de los contratos derivados, y que la fundación debería haber hecho una nueva licitación convocando a todas las empresas seleccionadas en el acuerdo marco.

d) Contratos menores

Del análisis de los contratos menores del ejercicio fiscalizado se desprende que a seis proveedores se les adjudicaron varios contratos menores por importes acumulados superiores al máximo permitido para el contrato menor.

Por otro lado, la comparación entre los importes adjudicados de los contratos vigentes en el año 2019 y los importes de los gastos contabilizados en el período de ejecución de estos contratos, para los sesenta proveedores más significativos de la fundación, pone de manifiesto que, durante el período analizado, la relación comercial con veintitrés de estos proveedores se efectuó sin que estuviese vigente ningún contrato con ese proveedor. En otros veinticinco casos, hubo un exceso del gasto ejecutado respecto al gasto contratado.

Estas incidencias dieron como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo,

constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.2 de la LCSP.⁷

Estas adjudicaciones incumplían también el artículo 118.3 de la LCSP,⁸ que establecía la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos menores con un mismo contratista que individual o conjuntamente superasen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

2.4. PERSONAL

2.4.1. Normativa específica sobre personal

VHIR, como centro CERCA, disfruta de autonomía en la política de recursos humanos, que incluye la selección, la contratación, el régimen retributivo, la determinación de las compatibilidades del personal y también las condiciones en las que debe desarrollar sus actividades.

También disfruta de autonomía en el régimen de participación del personal investigador en los beneficios que se obtengan de los resultados (artículo 66 de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras). El artículo 67 de esta misma ley indica que no son aplicables a los centros CERCA las normas sobre gastos de personal, las restricciones en la contratación ni otras medidas limitativas destinadas específicamente al conjunto del sector público de la Generalidad, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación básica.

El personal investigador también se regula por la Ley del Estado 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación.

De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad para 2017, prorrogada para 2019, en el ejercicio fiscalizado eran aplicables a los centros CERCA las siguientes medidas:

- La masa salarial podía tener las mismas variaciones que se establecieran para el resto del sector público.
- No se podían hacer aportaciones a planes de pensiones.

7. La disposición final novena del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, añadió una nueva disposición adicional a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, en el sentido de considerar los proyectos de investigación, desarrollo e innovación unidades funcionales separadas, a efectos del cálculo del valor estimado de los contratos y, en consecuencia, de la aplicación de los artículos 99.2 y 118.2 de la LCSP.

8. Contratos suscritos entre el 9 de marzo de 2018 y el 5 de febrero de 2020, dada la modificación del artículo 118 de la LCSP introducida por la disposición final primera del Real decreto ley 3/2020, de 4 de febrero.

- No se podían otorgar a los empleados ayudas en concepto de fondos de acción social ni otras ayudas que tuvieran la misma naturaleza y finalidades.
- No se podían reconocer percepciones derivadas de los sistemas de ayudas para comida del personal.

De acuerdo con el punto sexto de la disposición adicional vigésima primera de la Ley 2/2014, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, al personal investigador de los centros CERCA no se le aplicaba el régimen que establece para el personal directivo del sector público de la Generalidad.

La vinculación contractual del personal de VHIR es de naturaleza laboral. En el ejercicio fiscalizado el régimen retributivo del personal de la fundación era, con carácter general, lo que derivaba del II Convenio colectivo propio de VHIR, excepto del personal que quedaba excluido, de acuerdo con el artículo 1.2 de dicho convenio.⁹

A 31 de diciembre de 2017 finalizó la vigencia del I Convenio Colectivo VHIR. A partir de esa fecha la fundación y el comité de empresa negociaron un nuevo convenio colectivo. La negociación concluyó en enero de 2020 y el convenio fue aprobado por el Patronato de la fundación en el mes de marzo de 2020. La vigencia del convenio se inició, con efectos retroactivos, a 1 de enero de 2019, para finalizar a 31 de diciembre de 2023.

El documento Régimen especial de los centros CERCA y del ICREA de 27 de junio de 2017, emitido por la Dirección General de Presupuestos, la Intervención General, la Secretaría de Universidades e Investigación y la Dirección General de Función Pública de la Generalidad de Cataluña, incluye los siguientes aspectos sobre la gestión de personal:

- Recomienda que el centro CERCA disponga de un plan estratégico adecuado a su organización y necesidades que incluya las disposiciones de régimen interno relativas a su

9. El artículo 1.2 del Convenio determina lo siguiente:

Queda exceptuado totalmente del ámbito de aplicación de la presente normativa el personal que se indica a continuación:

- a. Los indicados en los artículos 1.3 y 2 del Estatuto de los Trabajadores, así como cualquier otro personal que pueda excluir esta norma de su ámbito de regulación.
- b. Los que realicen tareas de dirección, gerencia, administración general o similar que se registrará de acuerdo con lo que establecen sus propios contratos y también el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.
- c. El personal perteneciente a otras empresas que presten servicios subcontratados.
- d. El colectivo que, en el ejercicio de su actividad profesional libre, cobre por prestación de servicios (aunque preste su actividad en los locales de VHIR), dados de alta en el Régimen especial de trabajadores/as autónomos/as.
- e. El personal que no tenga relación contractual con VHIR aunque trabaje en sus instalaciones, mediante una beca o contrato otorgado por otro organismo o institución, ya sea de carácter público o privado.

política de captación, de contratación y de retención de personal investigador y otros aspectos referentes a recursos humanos.

- El órgano de gobierno del centro CERCA debe aprobar el régimen retributivo de su personal, que debe incluir los conceptos y el escalado salarial (tramos) que considere adecuado a las funciones a ejercer y a la tipología contractual.
- Recomienda que, en la medida de lo posible, el centro CERCA tienda a organizarse de modo que pueda disponer de un cargo gerencial o de administración que ejerza las funciones ejecutivas y de gestión del centro. Está sujeto a un contrato de alta dirección el personal directivo de gerencia y de administración que tenga funciones ejecutivas que impliquen un poder de decisión y actuación sobre los objetivos y las finalidades de los centros, y que estas funciones se ejerzan con autonomía y plena responsabilidad solo limitada por los criterios e instrucciones directas por parte de la persona y del órgano superior de gobierno de la entidad.
- Para formalizar contratos fijos o indefinidos, es preciso que haya una oferta pública de empleo u otro instrumento interno de gestión de provisión de las necesidades de personal que apruebe el centro.
- Los procedimientos de selección de personal investigador de los centros CERCA los debe determinar el propio centro con la garantía de los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- El órgano de gobierno del centro CERCA debe establecer el régimen de participación del personal investigador en los *overheads* y en los beneficios que se obtengan de la actividad de investigación o de la eventual explotación de los resultados en I+D.

2.4.2. Régimen retributivo

En aplicación del Decreto ley 3/2019, de 22 de enero, sobre el incremento retributivo para el año 2019 y la recuperación parcial del importe de la paga extraordinaria del año 2013 para el personal del sector público de la Generalidad de Cataluña, el 3 de junio de 2019 el Patronato de la fundación aprobó la propuesta de incremento salarial del 2,25%.

En la sesión de 18 de noviembre de 2019, el Patronato de la fundación aprobó la Relación de puestos de trabajo de VHIR. De acuerdo con el documento Régimen especial de los centros CERCA y del ICREA ya mencionado, el 11 de diciembre de 2019 el Patronato de la fundación aprobó el documento Recopilación de normativa y buenas prácticas VHIR en materia de recursos humanos, en el que se desplegó parte del convenio, se establecieron unas horquillas retributivas para las diferentes categorías del personal de apoyo a la investigación y de gestión y administración, y aplicó las recomendaciones del documento a las instrucciones y normativa interna del personal de estructura de la fundación.

El Patronato de la fundación aprobó que los investigadores no tendrían participación en los costes indirectos (*overheads*), pero sí en los beneficios que se obtengan de la actividad de investigación y de la explotación de los resultados de la investigación.

La estructura salarial del personal adscrito al convenio es la que se refleja en el II Convenio Colectivo de VHIR, de modo que el salario fijo se distribuye entre el salario base y el complemento *ad personam*.

A raíz de la dificultad para mantener la estabilidad de los profesionales que trabajan en VHIR, en el año 2018, el Patronato instauró un sistema de actualización salarial de algunos de los puestos de trabajo de las unidades afectadas por un mayor nivel de rotación. Este concepto, asimilable a un complemento por retención de talento, se incorporó al contrato de trabajo del personal afectado, y dentro del complemento *ad personam*.

Desde 2017, la persona que ocupa el cargo de dirección de la institución puede percibir un complemento variable sujeto al cumplimiento de objetivos fijados previamente. El cobro de este complemento está condicionado al hecho de que el resultado del ejercicio no sea negativo y a que la producción científica no sea inferior en un 10% a la del año anterior. En caso de tener derecho a percibir esta retribución, su cuantificación dependería de la consecución de los objetivos institucionales comunes a todos los miembros del Comité de Dirección de la fundación.

La fundación dispone de un plan de retribución flexible para su personal aprobado por su Patronato en la sesión de 13 de noviembre de 2012. Es un sistema de sustitución salarial en el que se sustituye parte de la retribución dineraria por retribución en especie de carácter social, hecho que comporta ventajas fiscales.

En el siguiente cuadro se presenta la distribución por categorías profesionales del personal empleado en VHIR a 31 de diciembre de 2019:¹⁰

Cuadro 19. Personal empleado a 31 de diciembre de 2019 por categorías profesionales

Categoría	Hombres	Mujeres	Total
Titulados de grado superior	145	319	464
Titulados de grado medio y técnicos	36	104	140
Oficiales y auxiliares administrativos	10	31	41
Asistentes técnicos sanitarios y ayudantes	12	7	19
Total	203	461	664

Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de personal de la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca.

10. De acuerdo con la Memoria de actividades del ejercicio 2019 de VHIR, durante el ejercicio colaboraron en los trabajos de investigación de la fundación otras 1.197 personas.

Del total de trabajadores, 150 correspondían a profesionales que pertenecían a la estructura de gestión y administración y 514 correspondían a los profesionales de los grupos de investigación (investigadores y personal de apoyo integrados en los grupos de investigación) (véase el cuadro 3). Del total de trabajadores, el 35% correspondían a contratos laborales indefinidos, mientras que el 65% eran contratos laborales temporales (vinculados a los proyectos por la duración o por su financiación).

Las personas que ocupaban los puestos de trabajo de dirección y gerencia de VHIR mantenían una relación laboral de alta dirección, con condiciones laborales que se regían por el Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, y por sus contratos, en los que figuraban expresamente excluidos de las estipulaciones contenidas en el convenio colectivo de VHIR.

Al cierre del ejercicio 2019, los gastos de personal eran de 21,05 M€, según el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 20. Gastos de personal. Ejercicio 2019

Concepto	Importe	Porcentaje sobre el total
Sueldos y salarios	16.328.612	75,9
Indemnizaciones	221.438	1,0
Seguridad Social a cargo de la entidad	4.847.048	22,5
Otros gastos sociales	108.504	0,5
Total gastos de personal	21.505.602	100,0

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca, ejercicio 2019.

Para la fiscalización de los aspectos contractuales y retributivos del personal, se ha seleccionado una muestra¹¹ de 58 trabajadores de diferentes categorías y grupos profesionales, del conjunto de trabajadores de VHIR. Esta muestra incluye a los dos trabajadores con contratos laborales de alta dirección.

La fiscalización del área de personal ha puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

a) Aplicación del incremento salarial

El 3 de junio de 2019, el Patronato de la fundación aprobó la propuesta de incremento salarial del 2,25%, que se concretó en un acuerdo con el Comité de Empresa de la fundación el 18 de junio de 2019. El acuerdo estableció que se aplicaría a partir del 1 de junio de 2019 sin

11. La muestra ha sido seleccionada a criterio del auditor.

efectos retroactivos y se aplicaría a todo el colectivo de trabajadores de VHIR sobre el salario bruto anual.

De acuerdo con el artículo 28 del convenio colectivo vigente de VHIR, el salario bruto anual de la plantilla fijado en las tablas junto con los complementos, de haberlos, se percibirían en 14 pagas. Se pueden percibir en 12 pagas cuando VHIR y el trabajador estén de acuerdo, mediante el prorrateo de las dos pagas extraordinarias. El devengo de las pagas extraordinarias es semestral: la primera se devenga del 1 de enero al 30 de junio y la segunda del 1 de julio al 31 de diciembre del año en curso.

Para los 35 trabajadores de la muestra fiscalizada que percibían catorce pagas, el incremento se aplicó al total de la paga extra percibida en el mes de junio, sin tener en cuenta el devengo por un importe inferior de los meses de enero a mayo. En cambio, para el resto de los trabajadores de la muestra, que percibían doce pagas, el incremento se aplicó correctamente a partir del 1 de junio de 2019.

Así pues, hubo un cobro incorrecto por parte de los trabajadores que cobraron 14 pagas respecto a los que cobraron 12.

b) Retribuciones de los grupos de investigación

En lo referente a los investigadores de los grupos de investigación, el Patronato aprobó que se respetaría la autonomía de los grupos para asignar el salario de sus trabajadores en función de la disponibilidad de los fondos de investigación de cada unidad funcional, y se incluyó la posibilidad de establecer complementos variables (incentivos vinculados a objetivos), teniendo como referencia los importes mínimos establecidos en el convenio colectivo de VHIR.

Sin embargo, el Patronato no estableció unas horquillas salariales que sirviesen de referencia retributiva, los criterios para su aplicación, la regulación de los importes a percibir por los complementos de la acumulación de tareas y la dedicación especial, ni los criterios para establecer los complementos variables, hecho que hace que existiera un elevado grado de discrecionalidad en la determinación de las retribuciones del personal investigador.

La gerente de la fundación aplicó el incremento retributivo a los grupos de investigación, antes de que el Patronato de VHIR aprobase su concesión.

c) Guardias

Dos trabajadoras de la muestra recibían un complemento por las guardias localizables para dar respuesta a posibles incidencias en la maquinaria y las instalaciones de los laboratorios.

Los importes a percibir en concepto de guardias localizables están regulados en el II Convenio colectivo de VHIR, que establece los importes mínimos a percibir, que se pueden

mejorar por acuerdo entre las partes. Según la fundación, por razones históricas, las dos trabajadoras recibían un importe superior, circunstancia reconocida por el Comité de Empresa del VHIR. La Sindicatura no ha obtenido ninguna justificación de este acuerdo.

d) Indemnizaciones

En el ejercicio 2018, VHIR despidió con carácter objetivo a tres personas con la correspondiente indemnización. No obstante, estas personas interpusieron sendas demandas judiciales contra los despidos.

Durante el ejercicio 2019, antes de que se resolviesen las demandas presentadas por los trabajadores, VHIR satisfizo a dos de ellos un incremento de la indemnización porque aceptaba el motivo del recurso presentado, en el sentido de considerar más años en el cómputo de la antigüedad de las personas afectadas, y al tercero, por considerar, la reclamante, que el despido era improcedente. La suma de los importes pagados por VHIR a estas personas para evitar llegar a juicio durante el ejercicio 2019 fue de 23.382 €.

La consideración *a posteriori* de VHIR de los motivos esgrimidos por los recurrentes pone de manifiesto un grado de arbitrariedad de la entidad en el momento de establecer el importe y los motivos del despido.

La Sindicatura considera que la fundación debería haber esperado las resoluciones judiciales respecto a las demandas que habían interpuesto los trabajadores y actuar de acuerdo con lo que declarasen las sentencias firmes.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado, sobre determinados aspectos relativos a la fundación incluidos en el alcance del informe correspondientes al ejercicio 2019, que, si procede, habría que corregir.

1) Contrato programa

En el año 2019, VHIR no tenía firmado ningún contrato programa con la Administración de la Generalidad. El contrato programa debe ser el instrumento para regular las relaciones entre VHIR y el Gobierno de la Generalidad, así como la financiación y los objetivos de la fundación (véase el apartado 2.2.1.1)

2) Criterios de adjudicación

En 21 licitaciones de la muestra analizada, los criterios evaluables mediante juicios de valor que valoraban las ofertas técnicas no estaban suficientemente detalladas respecto a la ponderación que se les daba (entre el 40 y el 50% de la puntuación total), hecho que podía comportar una cierta discrecionalidad en el momento de hacer la pertinente valoración (véase el apartado 2.3.b).

En 3 contratos las mejoras adicionales establecían que cada año de experiencia adicional al mínimo exigido en la oferta técnica del personal vinculado al servicio se puntuaría con 1 punto por año con un máximo de 5 puntos. En el expediente no queda debidamente justificado por el órgano de contratación que estas mejoras fueran significativas, en contra de lo establecido en el artículo 145.2.2 de la LCSP (véase el apartado 2.3.b).

3) Acuerdos marco

Los pliegos de cláusulas administrativas de 5 acuerdos marco preveían que los contratos derivados del acuerdo marco se encargarían a una de las empresas homologadas concretando los términos del encargo, sin invitar a todas las empresas homologadas o, como mínimo, a 3, en contra de lo establecido en el artículo 221.6 de la LCSP (véase el apartado 2.3.c).

4) Contratación menor

A 6 proveedores se les adjudicaron contratos menores por importes acumulados superiores al máximo permitido para este tipo de contratos.

Por otro lado, la relación comercial con 23 proveedores se efectuó sin que estuviese vigente ningún contrato con ese proveedor durante el período analizado. En otros 25 casos, hubo un exceso del gasto ejecutado respecto al gasto contratado.

Estas incidencias dieron como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.2 de la LCSP.

Estas adjudicaciones incumplían también el artículo 118.3 de la LCSP, que establecía la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos menores con un mismo contratista que individual o conjuntamente superasen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos (véase el apartado 2.3.d).

5) Retribuciones de los grupos de investigación

La fundación incrementó la retribución del personal de los grupos de investigación antes de que el Patronato de VHIR aprobase la normativa interna (véase el apartado 2.4.2. *b*).

6) Guardias

Dos trabajadoras de la muestra recibían un complemento por las guardias localizables para dar respuesta a posibles incidencias en la maquinaria e instalaciones de los laboratorios. La Sindicatura no ha obtenido ningún documento que justificara el abono de estos importes (véase el apartado 2.4.2. *c*).

7) Indemnizaciones

En el año 2019 la fundación pagó 23.382 € en concepto de reclamaciones de personal despedido por motivos objetivos durante el ejercicio 2018.

La Sindicatura considera que, para preservar el principio de no arbitrariedad que debe regir todas las actuaciones del sector público, habría que tramitar los expedientes, caso por caso, teniendo en cuenta sus características, para que, si fuera necesario despedir a la persona, el despido se hiciese con todas las garantías procesales, tanto respecto a la entidad como al trabajador (véase el apartado 2.4.2. *d*).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones que se consideran pertinentes como resultado del trabajo de fiscalización realizado.

1) Contratación

Sería conveniente que VHIR revisara los pliegos de cláusulas tipo para que, en los criterios de adjudicación valorables subjetivamente, los requisitos, límites, modalidades y características se fijasen con mayor concreción para evitar la discrecionalidad en el momento de valorar las ofertas presentadas con ponderaciones demasiado genéricas.

2) Retribuciones

Sería conveniente que, de la misma manera que se ha hecho con el personal de estructura y de apoyo a la investigación, VHIR elaborase y desplegase un estudio de equidad interna

para el personal de investigación para poder establecer unas horquillas salariales que sirviesen de referencia retributiva. Este estudio debería incluir también la regulación de los importes a percibir por los complementos de acumulación de tareas, dedicación especial u otros que pudiera haber. Una vez elaborado, este despliegue normativo debería estar debidamente aprobado por el Patronato de la fundación (véase el apartado 2.4.2. b).

A pesar de la autonomía de los grupos de investigación para asignar el salario a sus trabajadores en función de la disponibilidad de los fondos de investigación de cada unidad funcional, la Sindicatura considera que habría que establecer este despliegue para evitar posibles situaciones discriminatorias, reducir el margen de discrecionalidad en el establecimiento de retribuciones y así concretar los criterios para la concesión y los importes de los complementos salariales.

Por otro lado, convendría que los acuerdos o pactos de naturaleza salarial entre la fundación y cualquier profesional por cambios de funciones, categorías o asunción de tareas quedasen correctamente documentados en los expedientes de personal y reflejasen su efecto retributivo.

4. ANEXO: CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales de la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca del ejercicio fiscalizado se pueden consultar en formato electrónico en la página web de la Sindicatura de Cuentas (www.sindicatura.cat).

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado a la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca el día 14 de octubre de 2022.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca se reproduce a continuación.¹² Los anexos a los que hacen referencia las alegaciones quedan depositados en los archivos de la Sindicatura.

12. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

Alegaciones VHIR
Proyecto Informe REF. 06/2020-C



A LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Montserrat Giménez Prous, en su condición de Gerente de la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca (VHIR), (en adelante también referida como “VHIR” o “la Fundación”), fundación del sector público de Cataluña, con NIF G-60594009 y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de la Vall d'Hebron 119 (08035) de Barcelona, actuando en nombre y representación de dicha entidad en virtud de la escritura pública de nombramiento de Gerente y apoderamiento autorizado por el Notario de Barcelona, don Andrés Sexto Carballeiro, en fecha 27 de enero de 2015 con el núm. 145 de su protocolo, a los efectos legales oportunos,

MANIFIESTA

Primero. - Que la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en fecha 17/10/22, ha notificado a VHIR, a través del aplicativo EACAT, el *Proyecto de Informe de Fiscalización núm. 06/2020-C, de Ingresos y gastos del ejercicio 2019*, que incluye “*la revisión limitada a los siguientes aspectos*”:

- *Los ingresos y los gastos de la Cuenta de resultados de VHIR.*
- *El cumplimiento de la legalidad en los ámbitos de la contratación y del personal propio.*
- *La adecuación y el seguimiento de los procedimientos y circuitos internos relacionados con los puntos anteriores.”.*

Segundo. - Que se ha concedido a VHIR un plazo de 10 días hábiles para formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Tercero. - Que, una vez revisado el contenido y resultados del Proyecto de Informe de Fiscalización núm. 06/2020-C, y en el plazo otorgado a tal efecto, en base a los argumentos y consideraciones que se exponen a continuación, VHIR interpone las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA. - Consideraciones relativas la aprobación y rendición de cuentas (apartado 2.1. del Proyecto de Informe de Fiscalización)

En el apartado 2.1. del Proyecto de Informe de Fiscalización, en cuanto al envío de las cuentas anuales, consta que “*la fundación envió las cuentas anuales a la Sindicatura de Cuentas antes de ser aprobadas por el Patronato*”.

En este sentido, efectivamente, se entregó a la Sindicatura una versión preliminar de las cuentas anuales y se procedió de esta forma para facilitar las tareas de fiscalización de la Sindicatura, ya que los trabajos de fiscalización empezaron en 2020 antes de la celebración del Patronato de VHIR, que tuvo lugar el 9 de julio de 2020.

SEGUNDA. - Consideraciones relativas al contrato programa (apartados 2.2.1.1 y 3.1.1 del Proyecto de Informe de Fiscalización)

Respecto al contrato programa, el Proyecto de Informe de Fiscalización recoge que:

“El artículo 7 de los Estatutos de la Fundació I-CERCA establece que los centros CERCA de la Generalidad deben disponer de la financiación estructural adecuada a través de un contrato programa con la Administración de la Generalidad. En 2019 VHIR no tenía contrato programa. El contrato programa debe ser el instrumento para regular las relaciones entre VHIR y el Gobierno de la Generalidad, así como la financiación y los objetivos de la fundación”,

incluyendo en el apartado de *Conclusiones*, como *“observación”*, la necesidad de firmar dicho contrato programa.

Aunque comprendemos la relevancia y necesidad de formalizar el referido contrato programa con la Generalidad, hay que señalar que no es atribuible a VHIR no disponer del mismo, ya que su firma depende de factores ajenos a nuestra institución. De hecho, esta es una observación que aparece en otros informes de fiscalización de varios centros de investigación adscritos al sector público de la Generalidad y, tal y como señalan otras instituciones en sus alegaciones a los respectivos proyectos de informes de fiscalización, en los últimos tiempos no se han formalizado contratos programa debido a la dificultad de tramitación o *“de incorporación de otras aportaciones presupuestarias cuando corresponde”*.

TERCERA. - Consideraciones relativas a la contratación (apartados 2.3.a, b, c, d y 3.1.2, 3.1.3, y 3.1.4 del Proyecto de Informe de Fiscalización)

En materia de contratación se hacen varias observaciones al Proyecto de Informe de Fiscalización que a continuación serán objeto de análisis diferenciado:

a) Sobre el órgano de contratación

Con relación al órgano de contratación, la Sindicatura de Cuentas observa que: *“En un contrato de obras (expediente 8) el órgano de contratación actuante fue el director de la Fundación durante todo el procedimiento, mientras que por importe, de acuerdo con la distribución de competencias establecida por el Patronato de VHIR, correspondía al presidente o al secretario de la Comisión delegada.”*

En este punto es preciso reconocer que, debido a un error humano en la tramitación del referido Expediente (8) aparece como Órgano de Contratación el Dr. Comella cuando, por importe, según las Instrucciones Internas, debería haberlo firmado el presidente o secretario de la Comisión delegada.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el director de VHIR tenía la potestad de firma de contratos sin límite económico. Por lo tanto, en ningún caso firmó una persona que no estuviera apoderada.

Adicionalmente, se informó tanto a la Comisión delegada del Patronato de fecha 22/11/2018 como al propio Patronato de 11/12/2018 de las obras objeto del Expediente 8 que menciona la Sindicatura de Cuentas, tal y como se desprende de la lectura de las actas de ambas sesiones.

También debe tenerse en cuenta que la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público modificó la regulación para los poderes adjudicadores no Administración Pública, como es la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca, de modo que se suprimían las instrucciones internas, al pasar a estar reguladas de acuerdo con los artículos 318 y 321 de la citada Ley.

Por lo tanto, aunque es cierto que desde VHIR se ha continuado utilizando el criterio de las antiguas Instrucciones internas, en el momento de determinar el órgano de contratación para cada licitación, también es cierto que al no utilizarse en este expediente no comportaría ninguna irregularidad por parte de la entidad, entendiéndose que las Instrucciones internas de VHIR se encontraban derogadas con la entrada en vigor de la vigente Ley de contratos del sector público y, en consecuencia, la figura del Órgano de contratación no recaería explícitamente en la figura del presidente o secretario de la comisión delegada sino que podría firmar también el Director en virtud de sus poderes (que, como ya se ha indicado, lo facultaban para firmar cualquier tipo de contrato sin límite económico).

Finalmente, hay que dejar constancia de que, en la actualidad, la fundación está trabajando para confeccionar una nueva normativa interna de contratación, que establezca los umbrales económicos que determinarán quién debe actuar como Órgano de contratación.

b) Sobre los criterios de adjudicación

Sobre los criterios de adjudicación, el Proyecto de Informe hace dos consideraciones, que se tratarán de forma independiente:

(i) Para el caso de 21 licitaciones, el Proyecto de Informe recoge que *“los criterios evaluables mediante juicios de valor de las características cualitativas y técnicas no estaban suficientemente detallados en los Pliegos de cláusulas respecto a la ponderación que se les dio en la fase de valoración”*. Según la Sindicatura de Cuentas, este hecho *“podía comportar una cierta discrecionalidad en el momento de hacer la pertinente valoración”*.

En este punto, VHIR debe poner de manifiesto que las observaciones transcritas no nos permiten conocer el alcance ni el fundamento de estas, entendiéndose que el informe debería haber detallado y justificado por qué la Sindicatura considera que falta *“suficiente”* detalle en los Pliegos analizados y por qué esto *“podía comportar una cierta discrecionalidad”*.

Adicionalmente, hay que recordar la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TAR) respecto a la discrecionalidad técnica en la determinación de criterios de adjudicación y valoración de ofertas (Resolución del TARC 439/2019, de 25 de abril de 2019 - EDD 2019/29678), así como el contenido de varios Informes de Juntas Consultivas de Contratación (como el informe 16/2013, de 26 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón - EDD 2013/137962), que dejan en evidencia que se permite un margen de discrecionalidad técnica en la determinación de los criterios de evaluación, siempre y cuando no se incurra en arbitrariedad.

Por lo tanto, puesto que en ningún caso se han establecido criterios evaluables arbitrarios, entendemos que la conducta de VHIR en cuanto al establecimiento de criterios de evaluación ha sido en todo momento ajustada a Derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, VHIR está en un proceso de continua mejora de su gestión y desde el mes de mayo de 2022, por propia iniciativa (y antes de recibir el borrador del Proyecto de Informe de Fiscalización), se modificaron los pliegos de contratación, de tal forma que, desde entonces, se desglosan los criterios de valoración de una forma más detallada, fijando criterios de valoración más concretos y específicos y concretando qué se pretende valorar con cada criterio y de qué forma se hará esta valoración, para que el licitador pueda ser conocedor de las pretensiones del órgano de contratación en el momento de evaluar aquella oferta técnica.

(ii) Siguiendo con los criterios de adjudicación, la Sindicatura observa que *“Las mejoras adicionales de 3 contratos (...) establecían que cada año de experiencia adicional al mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas, del personal aportado a la oferta, se valoraría con 1 punto por año con un máximo de 5 puntos”* y considera que *“Aunque las puntuaciones no alteraron el resultado del procedimiento, la Sindicatura considera que la significación de las mejoras aportadas por los licitadores no queda demostrada en el expediente”*.

Una vez comprobados los expedientes a los que suponemos que hace alusión la Sindicatura, hay que decir que parece que el objeto contractual de los tres expedientes era la contratación de un servicio de asesoramiento legal en la que se consideró oportuno valorar positivamente, como mejora adicional, que los perfiles de los profesionales requeridos para la ejecución del contrato tuvieran experiencia en el ámbito concreto objeto de la licitación.

Por eso, se valoró que la aportación de un “plus” de experiencia respecto a la requerida implicaría más conocimiento y una resolución más eficiente en el momento de prestar el servicio a VHIR (en ningún caso se valoró una experiencia en otro ámbito que no fuese el requerido para la prestación del servicio).

El hecho de que no conste de forma expresa en los expedientes responde a que la mejora evaluada hacía referencia a la experiencia concreta en el ámbito específico del contrato. No obstante, VHIR ha hecho suyas las observaciones de la Sindicatura y, de ahora en adelante, se solicitará en los pliegos de prescripciones técnicas la justificación de la evaluación de la experiencia

como mejora adicional, para que quede explícitamente incorporada en el expediente de contratación.

c) Sobre los acuerdos marco

En lo referente a los acuerdos marco, la Sindicatura observa que:

“En 5 acuerdos marco (...) los pliegos de cláusulas administrativas preveían que los contratos derivados del acuerdo marco no serían objeto de una nueva licitación, sino que, a medida que aparecieran las necesidades, VHIR realizaría el correspondiente pedido y lo dirigiría a una de las empresas homologadas concretando los términos del encargo. Los precios del Acuerdo marco tenían carácter de precio máximo y podrían ser minorados a la baja en función de la consulta por escrito al contratista.

El artículo 221 de la LCSP establece que para poder adjudicar contratos derivados de un acuerdo marco sin hacer una nueva licitación es preciso que el pliego de cláusulas del acuerdo marco prevea las condiciones objetivas para determinar cuál de las empresas homologadas será la adjudicataria del contrato derivado. La Sindicatura considera que los pliegos de cláusulas administrativas de estos acuerdos marco no cumplen el artículo 221 de la LCSP para adjudicar directamente los contratos derivados, puesto que del acuerdo marco no se pueden deducir los adjudicatarios de los contratos derivados, y que la fundación debería haber hecho una nueva licitación convocando todas las empresas seleccionadas en el acuerdo marco.”

Al respecto, tal y como se informó a la Sindicatura de Cuentas en su momento, desde VHIR no se han formalizado licitaciones derivadas de los acuerdos marco, ya que los pliegos de cláusulas administrativas que regulan cada acuerdo marco establecen la totalidad de las condiciones aplicables a la prestación del servicio.

De hecho, para dotar a la institución de agilidad en la adjudicación de los encargos, una vez formalizado cada acuerdo marco, VHIR optó por realizar un encargo directo a los diferentes proveedores homologados, siempre supervisado por el/la responsable de la Unidad correspondiente y de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas ofertadas, tanto desde el punto de vista técnico como económico, atendiendo a las necesidades de cada momento.

Entendemos que esto se ajusta a lo que dispone la cláusula 26 del PCAP, que determina que *“durante el período de vigencia del acuerdo marco y a medida que aparezcan nuevas necesidades de prestación de servicios, VHIR formulará los correspondientes pedidos, que dirigirá a una de las empresas adjudicatarias concretando los términos del encargo, sin que se requiera licitación posterior, teniendo en cuenta que las condiciones materiales y económicas han sido concretadas y consideradas económicamente ventajosas en el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco.”*

Aunque se prevé en los pliegos la posibilidad de celebrar contratos de servicios sucesivos derivados del Acuerdo Marco mientras siga vigente, hasta la fecha, desde VHIR no se ha tenido necesidad de formalizar ningún contrato de forma

expresa atendiendo a que la tipología de encargos que se hacen a los proveedores homologados son consultas de asesoramiento derivadas de las situaciones del día a día y de dudas concretas que se plantean a los diferentes gestores de VHIR, optando por la vía del correo electrónico como medio de comunicación entre VHIR y la empresa homologada.

Sin embargo, una vez más, con el objetivo de mejora que se ha propuesto VHIR en materia de contratación pública, ya se ha actualizado el modelo de pliegos de los Acuerdos Marco, a fin de dejar constancia en el mismo de las diferentes opciones de proceder una vez homologadas las empresas adjudicatarias. En este sentido, se establece un tope económico y se determina la realización de un pedido directo para aquellos importes inferiores a dicha cantidad y la necesidad de hacer una pequeña licitación derivada en aquellos importes que la superen. Por otro lado, se está analizando la confección de un nuevo documento para los encargos directos que dé respuesta a todos los requerimientos de la Sindicatura.

d) Sobre los contratos menores

Respecto a los contratos menores, a criterio de la Sindicatura de Cuentas:

“A seis proveedores se les adjudicaron varios contratos menores por importes acumulados superiores al máximo permitido para el contrato menor.”

Por otro lado, la comparación entre los importes adjudicados de los contratos vigentes en el año 2019 y los importes de los gastos contabilizados en el período de ejecución de estos contratos, para los sesenta proveedores más significativos de la fundación, pone de manifiesto que, durante el período analizado, la relación comercial con veintitrés de estos proveedores se efectuó sin que estuviese vigente ningún contrato con ese proveedor. En otros veinticinco casos, hubo un exceso del gasto ejecutado respecto al gasto contratado.

Estas incidencias dieron como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.2 de la LCSP.

Estas adjudicaciones incumplían también el artículo 118.3 de la LCSP, que establecía la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos menores con un mismo contratista que individual o conjuntamente superasen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.”

En primer lugar, esta parte quiere dejar constancia de que en el Proyecto de Informe no se especifica cuáles son los seis proveedores a los que, bajo el criterio de la Sindicatura, se adjudicaron varios contratos menores por importes acumulados superiores al máximo legalmente permitido.

Este hecho comporta que VHIR no pueda conocer (con certeza) a qué proveedores se refiere la Sindicatura de Cuentas, y en consecuencia no pueda realizar las alegaciones como mejor convenga a los intereses de la fundación.

No obstante, sin perjuicio de lo anterior, se ha hecho un ejercicio de cribado en función del listado aportado en el Proyecto de Informe y se ha deducido a qué proveedores se puede referir la Sindicatura. De este ejercicio se llega a las siguientes conclusiones:

Proveedor 1:

Se suscribieron una totalidad de 10 contratos por un importe total de 69.407,85 €, cuando el importe máximo legal establecido en ese momento era de 49.999 euros para los casos de contratos menores en el ámbito de la investigación.

En este caso se trata de compras de reactivos, servicios de mantenimiento, reparaciones de equipamientos y compras de maquinaria encargadas al mismo proveedor por razones de exclusividad, motivo por el cual, a pesar de la limitación establecida en el artículo 118.3 de la LCSP, no era posible encargar la contratación de estos servicios y suministros a un proveedor diferente, al ser este el proveedor necesario para la investigación y habiendo incorporado al expediente los correspondientes certificados de exclusividad que acreditan la razón de su contratación.

Proveedor 2:

Para este proveedor se localizan 4 contratos menores, todos ellos destinados a la investigación, cuyo importe total asciende a 73.500 euros, cuando el tope era de 49.999 euros.

En este caso, nuevamente, nos encontramos con una contratación por razón de exclusividad debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado que consta debidamente incorporado al expediente.

Proveedor 3:

En este proveedor nos constan 3 contratos menores (contratos 20, 27 y 54/2019), que suponen un importe total adjudicado de 54.152,32 euros, pero que fueron contratados por diferentes Investigadores Principales y para 3 unidades funcionales distintas, teniendo en cuenta que cada uno de ellos iba destinado a un proyecto independiente, así como también que serían financiados de modo diferente e independiente.

Proveedor 4:

Este proveedor dispone de 2 contratos adjudicados (67/2019 y 243/2019) cuyo objeto estaba vinculado a la investigación y en los que, una vez más, se le adjudican a este proveedor por razón de exclusividad. En este caso, también se dispone del certificado de exclusividad en el expediente que lo acredita.

Proveedor 5:

En este proveedor constan 4 contratos menores (37/2019, 144/2019, 302/2019 y 75/2019) cuyo importe total asciende a 16.494,30 euros (por lo tanto, se sobrepasó el límite en un importe de 1.694,30 euros). El motivo por el que se optó por este proveedor

en los 4 contratos fue porque de las ofertas solicitadas este era el proveedor más económico en todos los casos.

Proveedor 6:

En este caso se trata de dos contratos menores (14/2019 y 102/2019), cuyo importe total asciende a 63.278,07 euros. En este último caso, se trata también de una adjudicación por razón de exclusividad disponiéndose de los correspondientes certificados.

CUARTA. - Consideraciones relativas a la aplicación del incremento salarial 2019 (apartado 2.4.2.a del Proyecto de Informe de Fiscalización)

Respecto a la aplicación del incremento salarial del 2,25%, concretado en un acuerdo con el Comité de Empresa de VHIR y que resultaba de la aplicación a partir del 1/6/19, sin efectos retroactivos, el Proyecto de Informe de Fiscalización recoge que se aplicó erróneamente a los trabajadores que percibían su salario en 14 pagas (ya que el incremento se aplicó al total de la paga extra percibida en el mes de junio).

Este error fue debido a la parametrización del programa informático de gestión de las nóminas de VHIR y fue enmendado en 2020.

QUINTA. - Consideraciones relativas a las retribuciones del personal de los grupos de investigación (apartados 2.4.2.b, 3.1.5 y 3.2.2 del Proyecto de Informe de Fiscalización)

La retribución del personal a cargo de los grupos de investigación de VHIR aparece tanto en el apartado de observaciones como en el de recomendaciones al Proyecto de Informe de Fiscalización. A continuación se exponen las apreciaciones de la Sindicatura de Cuentas al respecto, así como las alegaciones de VHIR a las mismas:

a) Aplicación del “incremento retributivo a los grupos de investigación”

En el Proyecto de Informe se consigna, en las observaciones, que *“la fundación incrementó la retribución del personal de los grupos de investigación antes de que el Patronato de VHIR aprobase la normativa interna”*.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que la normativa interna de VHIR, aunque fue aprobada en el Patronato de 11 de diciembre de 2019, se aplicaba desde años anteriores, tal y como se recoge en el acta de la reunión de dicho Patronato que, literalmente, reconoce que normativa interna es, en realidad, un compendio de buenas prácticas que ya existían en la institución. Según la transcripción literal del Acta:

“Se acuerda por unanimidad de los Patronos aprobar la Normativa y buenas prácticas en materia de RRHH que recoge las principales normas, instrucciones, procedimientos y buenas prácticas que VHIR ha estado aplicando (...). Este compendio de normativa, mucha ya en vigor desde 2016, se sistematiza en la actualidad. A la vez se aprueban las siguientes medidas que la integran: (...) - La política retributiva de VHIR (...).”

Por lo tanto, los incrementos salariales que se produjeron en los grupos de investigación de VHIR, aunque no contaran con la aprobación previa formal de la normativa retributiva por el Patronato, se llevaron a cabo de acuerdo con la misma, ya que su existencia es anterior al compendio normativo que el Patronato validó en diciembre de 2019.

b) Recomendación sobre las retribuciones del personal de los grupos de investigación

También en relación con las retribuciones del personal de los grupos de investigación, la Sindicatura, como recomendación, considera que *“sería conveniente que, de la misma manera que se ha hecho con el personal de estructura y de apoyo a la investigación, VHIR elaborase unas horquillas salariales”* y regulara todos los complementos que pueden percibir las personas dedicadas directamente a la investigación de VHIR.

En este caso, VHIR se fijará como objetivo para 2023 proceder en el sentido recomendado por la Sindicatura, a fin de dotar a la fundación de herramientas de gestión de la retribución de su personal homogéneas, que eviten posibles situaciones discriminatorias (aunque se quiere dejar constancia de que estas no se han dado en VHIR) y que concreten los criterios para la concesión de los complementos salariales y reduzcan el margen de discrecionalidad en el establecimiento de retribuciones.

Esta concreción de horquillas, complementos y procedimientos para los grupos de investigación de VHIR se llevará a cabo, en todo caso, respetando la autonomía de los grupos de investigación para asignar el salario a sus trabajadores/as en función de la disponibilidad de fondos de cada grupo.

Por otro lado, la Sindicatura recomienda que *“los acuerdos o pactos de naturaleza salarial entre la fundación y cualquier profesional por cambios de funciones, categorías o asunción de tareas quede correctamente documentado en los expedientes de personal”*. En este punto, coincidimos en que es adecuado proceder en el sentido que indica la Sindicatura de Cuentas, pero no compartimos que esto se consigne como recomendación en el Proyecto de Informe de Fiscalización, ya que VHIR ya procede como indica la propia Sindicatura y siempre se recogen documentalmente los pactos retributivos conseguidos con los/las trabajadores/as.

SEXTA. - Consideraciones relativas a las guardias localizables (apartado 2.4.2.c y 3.1.6 del Proyecto de Informe de Fiscalización)

Según el Proyecto de Informe, *“dos trabajadoras de la muestra recibían un complemento por guardias localizables para dar respuesta a posibles incidencias en la maquinaria y las instalaciones de los laboratorios (...) por importe superior [al establecido en el Convenio Colectivo], circunstancia reconocida por el Comité de Empresa de VHIR. La Sindicatura no ha obtenido justificación de este acuerdo”*.

En este punto, no podemos dejar de señalar lo que, respetuosamente, creemos que es un error en la apreciación de los hechos por parte de la Sindicatura de Cuentas, ya que el acuerdo existe y el propio Comité de Empresa lo reconoció; de hecho, este

reconocimiento se entregó vía e-mail, en su día, al equipo auditor de la Sindicatura. Así, según indicó la presidenta del Comité de Empresa de VHIR el pasado 27/6/22:

“En relación con la actualización de los incentivos por guardias localizables, el CE tenía conocimiento de que el importe que percibe el personal de Servicios Generales (SG) no se ajustaba a lo estipulado en el convenio (es superior) (...)”

De la literalidad del correo transcrito se desprende como el Comité tenía pleno conocimiento de los importes que percibían los trabajadores afectados (y de los motivos del reconocimiento de dichos importes, tal y como consta en el propio e-mail).

SÉPTIMA. - Consideraciones relativas a las indemnizaciones (apartado 2.4.2.d y 3.1.7 del Proyecto de Informe de Fiscalización)

En materia de indemnizaciones por despido, la Sindicatura de Cuentas observa que:

“la fundación pagó 23.382€ en concepto de reclamaciones de personal despedido por motivos objetivos durante el ejercicio 2018. La Sindicatura considera que (...) habría que tramitar los expedientes caso por caso, teniendo en cuenta sus características”.

Esta observación se realiza, según consta previamente en el informe, porque

“durante el ejercicio 2019, antes de que se resolviesen las demandas presentadas por los trabajadores, VHIR satisfizo a dos de ellos un incremento de la indemnización porque aceptaba el motivo del recurso presentado, en el sentido de considerar más años en el cómputo de antigüedad de las personas afectadas y, al tercero, por considerar la reclamante que el despido era improcedente”.

En primer lugar, cabe decir que VHIR gestiona y tramita los expedientes de despido caso por caso, siempre respetando escrupulosamente la legalidad vigente y velando por que no se dé ninguna situación de arbitrariedad.

Dicho esto, entramos a valorar los casos concretos que señala la Sindicatura en su Proyecto de Informe:

- *Sobre la consideración de más años de antigüedad (2 casos; se omiten datos que puedan revelar la identidad de las personas afectadas):*

Tal y como manifestó VHIR en su momento, no se ha abonado en ningún caso una antigüedad superior a la que legalmente correspondía (y, por lo tanto, no se han tenido en cuenta más años en el cómputo de las indemnizaciones).

El primero de los casos a los que se refiere la Sindicatura (trabajador/a “A”), este/a estaba vinculado a VHIR mediante un contrato indefinido. Siete años después de su incorporación, como consta en la carta de despido, la persona cambió de grupo de investigación y por lo tanto pasó a realizar sus funciones en un grupo de investigación diferente y bajo la supervisión de otro/a respon-

sable. La indemnización por despido objetivo está calculada teniendo en cuenta la antigüedad real en VHIR, que es la del alta en la fundación. Para evaluar este cálculo, se entregó a la Sindicatura el documento de alta en la Seguridad Social y el detalle del cálculo realizado. El importe abonado en conciliación, previo informe de los asesores legales externos de VHIR, no superó la indemnización máxima legalmente contemplada.

El/la segundo/a trabajador/a (“B”), estaba vinculado/a a VHIR mediante un contrato temporal vinculado a fondos competitivos finalizado. Posteriormente, y sin solución de continuidad, se volvió a contratar al/a la trabajador/a con un contrato indefinido. La indemnización por despido se calculó en base a la fecha inicial de alta, tal y como establece la normativa y doctrina laboral (ya que había continuidad). Para avalar este cálculo, se entregó a la Sindicatura el documento de alta en la Seguridad Social y el detalle del cálculo realizado. El importe abonado en conciliación, previo informe de los asesores legales externos de VHIR, no superó la indemnización máxima legalmente contemplada.

- *Sobre el reconocimiento de improcedencia:*

El/la trabajador/a “C” estaba vinculado/a a VHIR mediante diferentes contratos temporales, el último de los cuales finalizó por fin de obra o servicio. La persona interpuso una demanda al considerar que la finalización debía considerarse un despido improcedente y VHIR, previo informe de nuestros asesores laborales externos, reconoció, en sede de conciliación, esta improcedencia para evitar devengar los costes asociados a la sustanciación del procedimiento judicial, circunstancia expresamente contemplada y permitida por la legislación procesal laboral.

En cualquier caso, la fundación quiere resaltar que en los tres supuestos se ha abonado la indemnización legalmente prevista por despido improcedente, siempre previo informe de los asesores jurídicos externos (precisamente, se recabaron estos informes para dotar de objetividad a la decisión de reconocimiento de improcedencia, eliminando cualquier factor de potencial arbitrariedad en el procedimiento de toma de decisiones relativas a despidos y garantizando el máximo respeto a la legalidad vigente).

De acuerdo con todo lo expuesto anteriormente,

La Fundació Hospital Universitari Vall d’Hebron – Institut de Recerca (VHIR) **SOLICITA** que se admita el presente escrito de alegaciones y se den por aceptadas las manifestaciones contenidas en este, en relación con el Proyecto de Informe de Fiscalización núm. 06/2020-C realizado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, correspondiente al ejercicio 2019, para considerarlos con carácter previo a la emisión del Informe Definitivo.

En Barcelona, a 25 de octubre de 2022

Montserrat Giménez Prous
Gerente

5.2. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones recibidas se ha suprimido la observación *a* del apartado 2.3 del informe.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones presentadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 9 de noviembre de 2022, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, M. Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Ferran Domínguez García, y como ponente la síndica M. Àngels Cabasés Piqué, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 21/2022, relativo a la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca, ingresos y gastos, ejercicio 2019.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Ferran Domínguez García]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

